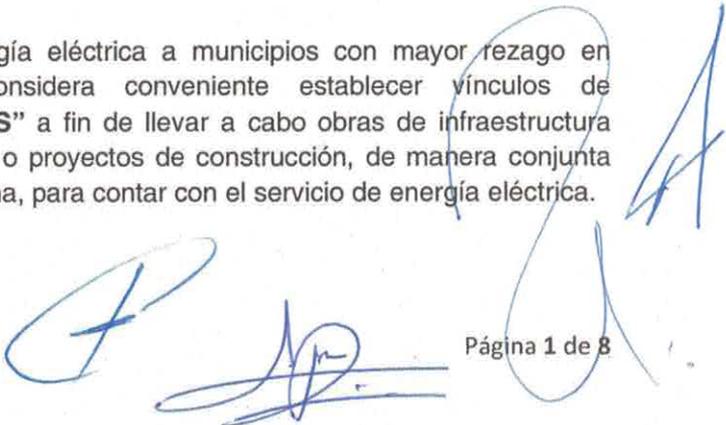


CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACION  
No. DDCOR-ELEC-ACTOPAN-04/2019

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL ING. JULIO CESAR REYES DE LA FUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCION" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HECTOR CRUZ OLGUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. Como resultado de la evaluación técnico-económica o, en su defecto al costo que incurra, "CFE DISTRIBUCIÓN" elaboró los presupuestos adaptados a la petición oficial de "EL AYUNTAMIENTO", indicando las características de la ampliación de la red eléctrica, el costo total y descripción de las obras correspondientes, comunicando a "EL AYUNTAMIENTO" mediante el oficio No. 1633/2019 de fecha 20 de junio de 2019 (ANEXO 1).
2. Con fecha 24 de junio de 2019 "EL AYUNTAMIENTO" presentó a "CFE DISTRIBUCIÓN" mediante el oficio PMA-DPDU-225/2019 (ANEXO 2), la aceptación de presupuesto, así como la solicitud de convenio de construcción de la AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN en el municipio de: Actopan, Estado de Hidalgo (ANEXO 3).
3. En virtud de las obras de electrificación a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", sea cubierta vía transferencia electrónica, en una sola exhibición, en los términos del presente convenio.
4. El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.
5. Para dotar del servicio de energía eléctrica a municipios con mayor rezago en infraestructura eléctrica se considera conveniente establecer vínculos de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios o proyectos de construcción, de manera conjunta que requieren de atención oportuna, para contar con el servicio de energía eléctrica.



**DECLARACIONES**

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- I.1 Que es de interés para beneficio de su Administración Pública, el coordinarse con "CFE DISTRIBUCIÓN" para la ejecución del Programa de Electrificación, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su Administración.
- I.2 Con fundamento en el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse de acuerdo con las condiciones que el presente convenio establezca.
- I.3 Con base en el Artículo 115, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competente para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para proporcionar los servicios públicos.
- I.4 Que el Honorable Ayuntamiento Municipal es el responsable de la planeación, programación y autorización de las obras sociales en el municipio.
- I.5 El **C. Héctor Cruz Olguín**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo acredita con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 8 de Junio de 2016 y reunión de cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de fecha 05 de septiembre de 2016, mediante el cual se le autoriza para suscribir convenios.
- I.6 Que está conforme en que "CFE DISTRIBUCIÓN" se encargue de la construcción de la (s) obra (s) motivo del presente convenio, para cumplir con el programa de electrificación de interés social y dotar del servicio eléctrico a los núcleos de población de su ámbito territorial, tomando en cuenta que dicha(s) obra (s) está(n) autorizada(s) al amparo de los recursos propios del municipio.
- I.7 Para los efectos del presente Convenio se señala como Domicilio del Municipio la Presidencia Municipal, sito en: Calle Hidalgo, Col. Centro, C. P. 42500, Actopan, Hidalgo.



II. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:

- II.1- Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su acuerdo de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACION  
No. DDCOR-ELEC-ACTOPAN-04/2019

II.2- Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo entre otras actividades el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

II.3- Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativa, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

II.4- Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

II.5- El Ing. **Julio Cesar Reyes de la Fuente**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** de "**CFE DISTRIBUCIÓN**", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con Instrumento Notarial número 5027 expedida en fecha **quince de agosto de dos mil diecinueve**, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el **Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina**, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.



II.6- Señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Paseo de la Reforma 164, Col Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600**; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número **CDI160330RC9**, datos que señala para efectos de este convenio.

III.- "**LAS PARTES**" Declaran que:

III.1- Manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**CFE DISTRIBUCIÓN**".

III.2- Se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento con la finalidad de impulsar obras de electrificación en diversas localidades, de "**EL AYUNTAMIENTO**", al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en "EL AYUNTAMIENTO", mismas que se detallan en el ANEXO 3 del presente convenio el cual forma parte integral del mismo.

### SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN.

Para atender las necesidades de ampliación de la red eléctrica requerida por "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por "CFE DISTRIBUCIÓN", se determinó necesaria la construcción de la (s) obra (s) de electrificación cuya descripción se indica a continuación: **AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN** en el municipio de: **Actopan, Estado de Hidalgo**; con un presupuesto: **\$ 281,493.96 (Doscientos Ochenta y Uno Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 96/100 M.N.)**, IVA incluido, de acuerdo con los trabajos a ejecutarse que se indican en el ANEXO 3. Para ello "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con los recursos necesarios.

**TERCERA. - APORTACIONES.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación que se relacionan en el ANEXO 3, "CFE DISTRIBUCIÓN", requiere disponer de la cantidad de **\$281,493.96 (Doscientos Ochenta y Uno Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos 96/100 M.N.)**, IVA incluido, para cuyo efecto "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a efectuar el pago a "CFE DISTRIBUCIÓN".

**CUARTA. - RESPONSABILIDADES.** "LAS PARTES" acuerdan que "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la Cláusula Primera de este Instrumento y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"CFE DISTRIBUCIÓN" como responsable de la ejecución de las obras, se compromete a:

- I. Realizar las obras de electrificación objeto del presente convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que aporte "EL AYUNTAMIENTO", única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio, observando la normatividad aplicable.
- V. Una vez realizada la aportación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, contempladas en el capítulo tercero de la Ley de Comisión



CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACION  
No. DDCOR-ELEC-ACTOPAN-04/2019

Federal de Electricidad, y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

- VI. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- VII. Brindar el acceso, las facilidades y apoyos que se requieran para que el personal que designe **"EL AYUNTAMIENTO"** realice visitas de verificación y supervisión a efecto de dar seguimiento a los procesos ejecución y conclusión de las obras.
- VIII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación y expedientes que se generen con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que estén facultados para tal efecto.
- IX. Una vez realizadas las aportaciones, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** se compromete a entregar facturas de conformidad con las aportaciones realizadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la finalidad de que éste, puedan comprobar las aportaciones realizadas.
- X. Una vez concluidas las obras, informar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, enviando para tal efecto el documento respectivo donde se haga constar que la obra se encuentra concluida y que ha sido puesta en operación.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, como instancia promotora del proyecto, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Coordinar, a través de la Dirección de Obras Públicas, la ubicación de las localidades motivo del presente Convenio, determinando la prioridad de la obra a realizar en conjunto con la **"CFE DISTRIBUCIÓN"**.
- II. Difundir en las localidades atendidas y beneficiadas los avances, logros e impactos de las obras y acciones desarrolladas.
- III. Coordinar las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- IV. Asegurar la anuencia de las localidades en donde se construirá la obra, para que ésta se desarrolle sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen. No existirá ninguna relación jurídico-económica entre **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y los beneficiarios, en lo que concierne a la realización de la obra, materia del presente instrumento, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.
- V. Coordinar por su cuenta y riesgo las acciones que procedan para la introducción de todos los materiales en el lugar de su instalación, si no existen caminos y calles transitables para vehículos y equipo. También está de acuerdo en realizar la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia y están de acuerdo de hacerse responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al respecto.
- VI. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACION  
No. DDCOR-ELEC-ACTOPAN-04/2019

**QUINTA. - AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.** En los casos en que se requiera, "CFE DISTRIBUCIÓN" se apoyará en "EL AYUNTAMIENTO" para la gestión de las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "CFE DISTRIBUCIÓN" inicie las obras, incluyendo en su caso el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

**SEXTA. - VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.** "CFE DISTRIBUCIÓN" garantiza a "EL AYUNTAMIENTO", a través del servidor público que señale, el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos, al programa de ejecución y a los contratos de obras respectivos.

**SEPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES"**, convienen en que las obras que se relacionan en el ANEXO 3 del presente Convenio, serán ejecutadas por "CFE DISTRIBUCIÓN" en un plazo máximo de **120 días naturales**, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio específico.

**OCTAVA. - PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES"** convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio formen parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**NOVENA. - SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES"** en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal y contable de las acciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES.** El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su formalización y hasta la conclusión del objeto del mismo.



**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio Especifico es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Puebla por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman. Quedando un tanto en poder de **"EL AYUNTAMIENTO"** y otro en poder de **"CFE DISTRIBUCIÓN"** el presente convenio se firma por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla a los **15 días del mes de octubre de 2019.**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**  POR **"CFE DISTRIBUCIÓN"**

  
C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN <sup>2016-2020</sup>  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO

  
ING. JULIO CESAR REYES DE LA  
FUENTE  
APODERADO LEGAL DE CFE  
DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD 

TESTIGO

  
ING. RENÉ CARLOS MENDOZA MARÍN  
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN-  
CONSTRUCCIÓN  
DIVISIÓN CENTRO ORIENTE 